



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 2067-B/2020, iniciado por la Señora Lidia Ester Magaz, referente a deuda por Licencia de Remis, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra glosada solicitud suscripta por la Señora Magaz en la que solicita la condonación de deuda que opera sobre la Licencia de Remis N° 75.

Que según el Decreto Municipal N° 1090/2020 se determinó la baja definitiva y retroactiva al 17/03/2020 de la Licencia de Remis en cuestión.

Que a fojas 11 se adjunta manifestación de la Señora Magaz, que expresa que a su criterio la deuda no debería existir, por lo que pretende se dé lugar a su petición de condonación. Asimismo, en el mismo acto deja asentado que ante resolución negativa, estaría dispuesta a adherirse a un Plan de Pago Especial.

Que a fojas 13/05 consta encuesta socio económica. En dicho acto expresa la voluntad de pago.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 103° expone: “...Prevía autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar condonaciones de deudas referidas a los distintos tributos municipales...”.

Que la Señora Magaz solicitó condonación de deuda por un período anterior a la fecha determinada por el Decreto Municipal N° 1090/20 “prime facie” no correspondería otorgar el beneficio.

Que en la nota de fecha 13/12/2019, la contribuyente manifestó su intención de informar que por razones de salud dejaría de utilizar la licencia por 4 meses. No exteriorizó voluntad de no continuar con la actividad, ni realizó devolución de licencia, por lo que no puede interpretarse de modo alguno que la Señora requirió el cese de la actividad de forma definitiva. Por lo tanto, la deuda generada hasta la fecha del decreto mencionado en el párrafo anterior, se ajusta a derecho.

Que la deuda en concepto de Remises – Licencias y Renovaciones (canon Licencia Remis N° 75), al 16/06/2021 asciende a un total de \$ 15.024,2.

Que conforme lo expresado a fojas 19 por el Director Interino de Recursos, y al Acta celebrada por el Contribuyente, corresponde realizar el Acto Administrativo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 125/21



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la Señora Lidia Ester Magaz, un Plan de Pago Especial por 36
----- cuotas (calculadas con un interés del 12% anual) mensuales y fijas de
499.03, en concepto de deuda por Canon de Remises – Licencias y Renovaciones (canon
Licencia Remis N° 75), según constancias obrantes en el expediente N° 2067-B/2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los ocho días del mes julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----